

CRÓNICA DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA
DEL CONSEJO DE EUROPA
(noviembre de 2002-mayo 2003)

NICOLE STOFFEL VALLOTTON (*)
MILENA COSTAS TRASCASAS (**)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. - I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS. - II. DERECHOS HUMANOS. - III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES. - IV. ECONOMÍA, DESARROLLO Y ALIMENTACIÓN. - V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD. - VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. - VII. MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL. - VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL. - IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid.

(**) Colaboradora honorífica del Departamento de Derecho Internacional Público y Privado de la UCM y Experta de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores.

INTRODUCCIÓN

En la presente crónica daremos cuenta de las principales actividades de la Asamblea Parlamentaria haciendo referencia a los textos adoptados por ésta durante la primera parte (27 a 31 de enero) y la segunda parte (días 31 de marzo a 4 de abril) del periodo de sesión de 2003 y asimismo, los textos adoptados por su Comisión Permanente el 18 de noviembre durante la última parte del periodo de sesión de 2002 y del 27 de mayo del presente año.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

La cuestión de *las restricciones relativas a los partidos políticos en los Estados miembros del Consejo de Europa* (CoE) ha sido objeto de la *Resolución 1308(2002)* de la Asamblea (1). Se planteaba hasta qué punto se pueden prohibir partidos políticos que han sido democráticamente elegidos. En efecto, un problema complejo al que se enfrentan las democracias es el del dilema entre la ideología extremista de algunos partidos que se oponen a los principios democráticos y a los derechos Humanos y la idea de que todo régimen democrático debe garantizar al máximo la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación. La Asamblea recuerda que las constituciones de los Estados miembros del CoE suelen prever la

(1) Este texto ha sido adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea Parlamentaria el 18/11/02. Puede verse el *Informe* de la Comisión de Asuntos Políticos (*Doc.9526*) a cargo del ponente Sr. Dreyfus-Schmidt.

posibilidad de restringir o prohibir partidos políticos antidemocráticos y compete al Tribunal Constitucional o excepcionalmente al Tribunal Supremo pronunciarse sobre esta cuestión. Ante este delicado problema considera que las restricciones o disoluciones de partidos sólo pueden ser *excepcionales* y los Estados miembros deben procurar llegar a medidas menos radicales respetando siempre el orden constitucional y la garantía de un proceso equitativo.

Por otra parte, en su *Recomendación* 1595(2003) y su *Resolución* 1320(2003) la Asamblea se felicita de la elaboración del *Código de Buena Conducta en materia electoral* (2) por el Consejo de las Elecciones democráticas (3) y agradece especialmente su contribución a la Comisión de Venecia. Considera que se trata de una iniciativa destacable, fruto de la gran experiencia del CoE en la materia y de su papel de guardián de las democracia en Europa, en la armonización de normas relativas a la organización y la observación de elecciones así como en la definición de procedimientos y condiciones en las que deben desarrollarse los procesos electorales. Recomendada al Comité de Ministros transformar dicho Código en un convenio europeo, teniendo en cuenta también los trabajos de la AIEOECO (Asociación de las Instancias Electorales Oficiales de Europa Central y Oriental) y los de la OSCE/BIDDH (Buró de las Instituciones Democráticas y de Derechos Humanos) en la materia y para estos fines crear un grupo de expertos.

La evaluación de las perspectivas de solución política del conflicto en la República Chechena muestra, una vez más, que dicho conflicto no puede resolverse por la fuerza ni restablecerse la paz sin una negociación que ponga fin a los sufrimientos de la población chechena y la población rusa en su conjunto. La Asamblea ha adoptado la *Resolución* 1315(2003), la *Recomendación* 1593(2003) y la *Directiva* 584(2003) (4) en que se ma-

(2) El debate y la aprobación de ambos textos por la Asamblea han tenido lugar el 30/1/03. Puede verse la discusión en el *Doc.AS* (2003) *Compte Rendu* (CR) 7, edición provisional (ed.prov.) pp.34-41. Ver el *Informe* de la Comisión de Asuntos Políticos (*Doc.* 9682) a cargo del Sr. Clerfayt.

(3) Órgano tripartito en el que han participado la Asamblea, el Congreso de los Poderes Locales y Regionales y la Comisión de Venecia (Comisión europea para la democracia por el derecho). La Asamblea había impulsado la Comisión de Venecia a crear un grupo de trabajo en su seno para elaborar dicho código por su Resolución 1264 (2001).

(4) La Asamblea discutió ampliamente este tema el 29/1/03. Puede verse el *Doc.AS* (2003) CR 5 (ed.prov.) pp.15-39. También puede verse el *Informe* de la Comisión de Asun-

nifestó muy preocupada por la situación referente a los Derechos Humanos (DH) en dicha Región (5). Sigue habiendo numerosas muertes y desapariciones de individuos que tienen actividades políticas así como actos de violencia contra la población civil. Las autoridades rusas parecen totalmente incapaces de poner fin a la violación de DH, y de llevar a cabo las investigaciones pertinentes, ni tienen la voluntad de buscar los culpables para entregarlos a la justicia. Por tanto, la Asamblea hace un llamamiento a las autoridades de la Federación de Rusia y a la República Chechena para que tomen diversas medidas (6). También recomienda al Comité de Ministros que inste a las autoridades rusas y chechenas para que cumplan las recomendaciones del Comisario de DH del CoE respecto a las garantías en el arresto y detención de personas. Asimismo pide a sus Comisiones de Asuntos Políticos, de Asuntos Jurídicos y DH, así como de Migración, Refugiados y Demografía que se preocupen directamente de las cuestiones que se refieren al futuro de Chechenia.

Por su *Resolución* 1314 (2003) se pronunció sobre *el proceso de elaboración de una Constitución para la Unión Europea (UE)* (7) felicitando el *Presidium* de la Convención por sus trabajos e insistiendo sobre la

tos Políticos (*Doc.*9687) a cargo del ponente Lord Judd ; el *Dictamen* (*Doc.* 9688) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH cuyo ponente fue el Sr.Bindig, asimismo, el *Dictamen* de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía, a cargo del ponente Sr.Iwinski)

(5) Ver respecto a esta cuestión también el epígrafe siguiente.

(6) Son las siguientes : Reducir los efectivos de las fuerzas militares federales que tan sólo deben servir para llevar a cabo operaciones militares, dejando a las autoridades judiciales y policiales de la República Chechena la responsabilidad de mantener el orden ; respetar las Directivas 80 y 46 en las operaciones de control del registro de ciudadanos y que haya una estrecha cooperación con las autoridades judiciales y policiales chechenas ; constituir unidades de policía étnicamente mixtas para mantener el orden y que reciban una formación apropiada para la lucha contra el terrorismo y la protección de DH. Que la policía aplique todas las garantías constitucionales rusas a las personas arrestadas ; reforzar la eficacia de las autoridades judiciales ; adaptar la ley federal contra el terrorismo a las normas del CoE ; entregar a la Asamblea una lista detallada de los procedimientos e investigaciones penales en curso ; establecer una serie de medidas tales como el registro de la población chechena residente para que un eventual referendum sobre la Constitución de la Rep. Chechena ofrezca garantías mínimas ; establecer un plan coordinado de reconstrucción y de ayuda humanitaria ; instar a los chechenos a entregar voluntariamente sus armas para poner fin al conflicto.

(7) Este texto fue adoptado por la Asamblea después de su discusión el 29/1/03. Ver el *Doc.AS(2003)CR* 4, (ed.prov.) pp.2-17. Ver también el *Informe* (*Doc.* 9666) de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente Sr. Teodoro Pangalos y el *Dictamen* (*Doc.* 9681) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo del ponente Sr.Clerfayt.

integración de la Carta de Derechos Fundamentales en el Tratado constitucional y la adhesión futura de la UE a la CEDH, recordando que el CoE y la UE comparten los mismos valores y objetivos en cuanto a democracia y respeto de los DH y libertades fundamentales e invitaba a la CE/UE y sus Estados miembros a dar fuerza jurídico vinculante a la Carta de Derechos Fundamentales de la UE; recomienda prever en el Tratado una cláusula de adhesión futura de la UE a la CEDH, una referencia a la Carta Social Europea revisada y a la contribución del CoE al espacio de libertad y seguridad, asimismo, hacer referencia a su papel en la prevención de conflictos y su labor de seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones por los Estados miembros en materia de respeto de DH, democracia y primacía del derecho; les invitaba también a pronunciarse a favor de la modificación del art.230.4 del TCE para ampliar el recurso directo de los particulares ante el Tribunal de Justicia (TJCE) contra medidas que les perjudican; y a redefinir la ciudadanía europea sobre la base de criterios de residencia permanente en lugar del criterio de la nacionalidad para configurar la población europea por medio de un concepto autónomo propio del ordenamiento comunitario.

Como era de esperar, la Asamblea se ha manifestado en diversas ocasiones respecto a la crisis iraquí. En enero adoptó acertadamente la *Resolución* 1316(2003) (8) antes del conflicto, constatando que teniendo en cuenta las informaciones de las inspecciones de las NU *in situ* no había pruebas de la presencia de armas de destrucción masiva ni tampoco de la existencia de vínculos de Iraq con redes de terrorismo internacional, por lo que no se justificaba el uso de la fuerza contra Iraq en tales circunstancias. Pero dos meses después en su *Recomendación* 1603(2003) y su *Resolución* 1326 (2003) sobre *Europa e Iraq* (9) no pudo más que constatar y lamentar la intervención militar Norte Americana en dicho país en contra de la opinión mayoritaria de la Comunidad internacional y del Consejo de Seguridad de NU (CSNU), órgano que debe poner fin a esta guerra. Lamentó también que los Estados miembros del CoE no

(8) La adopción del texto tuvo lugar el 30/1/03. Ver el *Doc.AS(2003) CR 6* (ed. prov.) pp.2-17. Ver también el *Informe (Doc.9690)* de la Comisión de Asuntos Políticos a cargo del ponente Sr.Martínez-Casañ (España)

(9) Ambos textos fueron discutidos y aprobados por la Asamblea el 3/4/03. Ver al respecto *Doc.AS(2003) CR 15* (ed. prov.) p.8-24. Ver también el *Informe (Doc.9768 y Addendum)* de la Comisión de Asuntos Políticos, a cargo del ponente, Sr.Gross.

manifestaran una voluntad común más firme a favor del respeto del Derecho internacional que podría haber impedido la guerra. Recordó que Europa no sería una realidad política si no estuviera preparada para afirmar una unidad fundada en sus principios y valores. Estimó que debía ser primordial el papel de las NU en la reconstrucción del país. Hizo un llamamiento a los beligerantes para que pongan fin a las hostilidades, que respeten el Derecho humanitario, protejan los prisioneros de guerra y las personas fuera de combate en el estricto respeto de las exigencias de las Convenciones de Ginebra y que recuerden que pueden ser obligados a responder de todo crimen contra la humanidad y de crímenes de guerra. Pide a los Estados vecinos de Irak que se abstengan de todo acto militar y que no cierren sus fronteras a los refugiados. A los Estados miembros del CoE les pide que intensifiquen los esfuerzos para prevenir catástrofes humanitarias, organizar ayuda alimentaria y médica a las víctimas de la guerra, velar para que la rehabilitación democrática y la reconstrucción de Irak se haga bajo los auspicios directos de Naciones Unidas reforzando su papel y duplicar esfuerzos para promover las relaciones con los países árabes y musulmanes y el diálogo interreligioso e intercultural así cómo intensificar la búsqueda de una solución justa para el conflicto en Oriente Medio.

II. DERECHOS HUMANOS

La Asamblea ya se había preocupado anteriormente de las actividades de las sectas considerando que había que velar por las actividades de grupos de carácter religioso, esotérico o espiritual y que deben ser conformes al art.9 de la Convención Europea sobre los Derechos Humanos (CEDH) (10). En su *Resolución 1309 sobre la libertad de religión y las minorías religiosas en Francia* manifestó ciertas dudas sobre la compatibilidad de la propuesta de legislación francesa sobre las sectas promulgada el 12/6/01 con los arts.9 a 11 de la CEDH (11).

(10) Ver su anterior Recomendación 1412(1999) en nuestra anterior Crónica en *esta misma Revista* nº 47, p. 291.

(11) Ver su texto adoptado el 18/11/02 por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea General. Puede verse también *el Informe (Doc.9612)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH(ponente Sr.Akçali).

La libertad de expresión en los medios de comunicación ha sido, una vez más, objeto de preocupación de la Asamblea en la *Recomendación 1589(2003)* (12) denunciando de nuevo las agresiones e intimidaciones ejercidas sobre los periodistas de investigación, incluso los asesinatos cometidos contra estos en Rusia. También son alarmantes semejantes violencias señaladas en Armenia, en la ex República de Macedonia, en Georgia, en Ucrania y en Bielorusia, asimismo, el encarcelamiento y las persecuciones penales de periodistas en Turquía o también difamaciones o multas exorbitantes en ciertos países de Europa del Este. En la mayoría de los países de la CIEI la televisión, principal fuente de información, sigue estando en manos del Estado. Incluso las nuevas democracias, las más avanzadas tienen dificultades para garantizar un servicio público del audiovisual independiente. En algunos países de Europa Occidental los tribunales siguen violando los derechos de los periodistas de proteger sus fuentes de información pese a la jurisprudencia del TEDH. En Italia el conflicto de intereses entre funciones públicas e intereses privados del Sr. Berlusconi supone una amenaza para el pluralismo de los medios. Y los atentados terroristas pueden justificar nuevas restricciones a la libertad de información como ocurre en Rusia. Por tanto, la Asamblea insiste en la necesidad de que el CoE continúe vigilando la situación de la libertad de expresión por medio de sus órganos competentes. Pide al Comité de Ministros hacer públicos los resultados de su *procedimiento de seguimiento* en este ámbito e invitar los Estados miembros a velar por el progreso de las investigaciones sobre los asesinatos de periodistas; a liberar todos los que estén encarcelados, poner fin a la persecución de los medios de comunicación disidentes, a revisar y conformar sus legislaciones a las recomendaciones del CoE, a revisar su legislación sobre audiovisual, a incorporar en su legislación interna la jurisprudencia del TEDH, favorecer el acceso equitativo a los medios de comunicación y abstenerse de adoptar restricciones inútiles a la libre circulación de informaciones por razones de terrorismo.

Por otra parte, reconoce en su *Recomendación 1598(2003)* que *las lenguas por señas* constituyen un medio de comunicación natural y completo para las personas sordas y son la expresión de una riqueza cultural europea, por tanto, *son dignas de protección en los Estados miembros del*

(12) La discusión y aprobación de dicho texto ha tenido lugar el 28/1/03. Ver el *Doc.AS(2003)CR 2 Addendum 1 y CR 3* (ed. prov.), pp.2-14. Ver también el *Informe (Doc.9640)* de la Comisión de la Cultura, Ciencia y Educación (ponente Sra. Tytti Isohookana-Asunmaa).

CoE (13). La Asamblea lamenta que el Comité de Ministros en su respuesta a su anterior Recomendación no se haya pronunciado sobre los dictámenes del Comité de expertos (14) y estima que debe haber una acción a nivel europeo, por lo que recomienda al Comité de Ministros elaborar un instrumento jurídico específico sobre los derechos de los usuarios de las lenguas por señas. A estos fines debe encargar a los órganos pertinentes del CoE un estudio preparatorio en concertación con los expertos nacionales y los representantes de la comunidad de sordos; deben definirse objetivos claros, plazos, recursos y métodos a emplear todo ello con la participación obligatoria de asociaciones representativas de usuarios de estas lenguas y sería conveniente la redacción de un protocolo adicional a la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias incorporando así las lenguas por señas en la misma. Además, recomienda una serie de medidas a tomar por los Estados miembros (15).

Ya nos hemos referido en el anterior epígrafe a la situación política y las perspectivas de *Chechenia* así como a la necesidad de negociaciones con las autoridades federales rusas para hallar una solución. Pero *la situación de los Derechos Humanos* es la principal fuente de preocupación en dicho país como lo reitera la Asamblea en su *Recomendación* 1600(2003) y su *Resolución* 1323(2003) (16). En efecto, los culpables de violaciones de DH en Chechenia han gozado de total impunidad en estos últimos diez años. Tanto los esfuerzos del CoE y sus Estados miembros como el Gobierno, la Administración y el Sistema judicial ruso no han logrado mejorar la situación. La Asamblea recomienda, por tanto, al Comité de Ministros tomar todas las medidas para aumentar la eficacia de los expertos del CoE que trabajan con el Representante especial del

(13) El debate y aprobación de dicho texto ha tenido lugar el 1/4/03. Ver el *Doc.AS(2003) CR 11* (ed.prov.)pp.2-10. Ver también el *Informe (Doc.9738)* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. Bruce). Asimismo ver el *Dictamen (Doc. 9765)* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia (ponente Baronesa Knight).

(14) Ver la anterior Recomendación 1492(2001) de la Asamblea sobre los derechos de las minorías nacionales, párrafo 12.xiii relativo a las lenguas por señas. Ver nuestra anterior Crónica en *esta misma Revista* nº 51, pp.202-203.

(15) Reconocer formalmente dichas lenguas en su territorio respectivo, formar intérpretes y tutores en dichas lenguas, formar docentes para su enseñanza, difundir programas televisados en estas lenguas, dar acceso a las nuevas tecnologías a los sordos etc.

(16) Los dos textos fueron aprobados después de debate por la Asamblea el 2/4/03. Ver *Doc.AS(2003) CR 13* (ed.prov.) pp.3-21. Ver también el *Informe (Doc.9732)* de la Comisión de Asuntos jurídicos y DH a cargo del ponente Sr.Bindig.

Presidente ruso para los DH en Chechenia e invitar al Gobierno Federal Ruso a respetar las Convenciones en materia de DH, especialmente la CEDH, la Convención Europea sobre la Prevención de la Tortura, y en particular, controlar sus fuerzas armadas en la región, ejecutar las recomendaciones del Comisario de DH del CoE e autorizar la publicación de los informes del Comité para la Tortura. Exige, además, mayor cooperación de dichas autoridades especialmente en el apresamiento y enjuiciamiento de los culpables de violaciones de DH ya que en otro caso la Comunidad internacional debería pensar en la creación de un Tribunal internacional *ad hoc* para juzgar de los crímenes de guerra y contra la humanidad perpetrados en Chechenia. Y en su *Directiva* 586(2003) sobre el mismo tema, encarga su Comisión de Asuntos Jurídicos y DH de elaborar un Informe en 2004 sobre el cumplimiento de los textos adoptados y sobre las recomendaciones del Comisario de DH (17).

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

La necesidad de una *cooperación internacional intensificada para neutralizar los fondos destinados a los fines terroristas* en los distintos niveles normativo, operacional y en la aplicación concreta de los textos, es el objeto de la *Recomendación* 1584 (18). La Asamblea reitera su convicción de que la lucha contra el terrorismo debe acometerse dentro del marco por ella establecido en la *Resolución* 1271 (2002) y la *Recomendación* 1550 (2002), ambas relativas a la lucha contra el terrorismo y el respeto de los derechos humanos (19). A nivel normativo, recomienda al Comité de Ministros que anime a todos los Estados, incluso los que no son miembros del Consejo de Europa, a que ratifiquen todos los instrumentos jurídicos existentes en el ámbito de la lucha contra el terrorismo y su financiación, en particular, la *Convención internacional de las Naciones Unidas para la represión de la financiación del terrorismo de 1999*. Pide que se tipifique como delito penal toda actividad financiera de apoyo al terrorismo y que considere la posibilidad de adaptar la *Convención del*

(17) Ver *Ibidem*

(18) Su texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 18/11/2002. Ver el *Informe* (Doc. 9617), de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación (Ponente: Sra. Agudo).

(19) Ver nuestra anterior Crónica en esta misma Revista, nº 54, pp. 210-211.

Consejo de Europa relativa al Blanqueo, Identificación, Embargo y Confiscación de Productos del Crimen, a los progresos tecnológicos así como a la sofisticación creciente de los terroristas por vía de un Protocolo Adicional. Para la Asamblea es urgente que se llegue dentro del CoE a un acuerdo sobre la definición del terrorismo, y manifiesta su preferencia por que ésta se base en la Posición Común que el Consejo de la UE adoptó sobre esta cuestión en diciembre de 2001. A nivel operacional, la Asamblea, si bien pide una mayor cooperación a todos los niveles (administrativo, policial, judicial, financiero..), se felicita por la creación en 2001 del *Eurojust* y apoya la decisión de ampliar los mandatos del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI) y del Comité restringido de expertos sobre la evaluación de medidas de lucha contra el blanqueo de capitales para cubrir la detección de la financiación del terrorismo. Destaca asimismo, el establecimiento dentro de la Europol del grupo de acción contra el terrorismo internacional que se ocupa igualmente de los aspectos financieros del terrorismo.

En su *Recomendación 1604 (2003) (20)* relativa al *papel del Ministerio Público en una sociedad democrática regida por el principio de primacía del Derecho*, la Asamblea reconoce el papel esencial que desempeña esta institución en la defensa de la seguridad y la libertad en las sociedades europeas. Recomienda a los Estados miembros que trabajen para la aplicación real de la *Recomendación Rec 19 (2000) 19* del Comité de Ministros sobre el papel del Ministerio Público en el sistema de justicia penal que considera el documento de referencia que deberá servir de guía tanto para los trabajos actuales como para las futuras reformas de los Ministerios en los Estados miembros del Consejo de Europa. Entre los puntos tratados por la Recomendación, la Asamblea destaca la necesidad de que se refuerce la lucha contra la criminalidad tanto a nivel nacional como internacional, y de que se mejore la cooperación internacional en materia penal. Por otra parte, saluda la creación de la Conferencia de Fiscales Generales de Europa que desempeñará una función central y activa, acercando las diferentes culturas y experiencias de los Ministerios Públicos de todos los países miembros del Consejo de Europa.

(20) Su texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 27/5/2003. Ver el *Informe* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (*Doc. 9796*), cuyo ponente fue el Sr. M. Arabadjiev.

La Asamblea Parlamentaria en su *Dictamen n° 241 (2002) sobre el Proyecto Adicional a la Convención penal sobre la Corrupción* (21), se muestra preocupada por la amenaza que representa esta práctica para la democracia y por el hecho de que la Convención penal sobre la corrupción no haya sido ratificada hasta el momento más que por dieciocho Estados miembros. Respecto al nuevo Protocolo Adicional, se recomienda al Comité de Ministros que abra este instrumento a la firma lo más rápidamente posible y que precise que el texto se aplica también a los árbitros deportivos nacionales y extranjeros(22).

El aumento considerable de los crímenes contra menores en los países europeos cometidos en muchos de los casos por las personas que se encargan de cuidarles y que tienen autoridad sobre ellos, es objeto de la *Recomendación 1583 (2002) sobre Represión de la Reincidencia de Crímenes contra los Menores* (23). La Asamblea concede una atención especial a dos categorías de crímenes de los que son víctimas los menores: el tratamiento cruel de los niños por sus padres, tutores, curadores o de los que se encargan legalmente de cuidarlos, y las infracciones de carácter sexual. Reconoce que las penas tradicionales no permiten prevenir la reincidencia ni tampoco remedian de una manera eficaz las anomalías de la personalidad que provocan los crímenes contra los menores. Con la finalidad de prevenir que se cometan de nuevo estos delitos, la Asamblea estima oportuna la utilización de medidas legales fuera del marco estricto del Derecho penal, previstas por el Derecho civil, de la familia o por leyes específicas relativas a la protección de la infancia, así como por las leyes que regulen ciertas actividades profesionales que pongan en contacto a los niños con los adultos que se encuentren en una posición de autoridad sobre ellos. Invita, por último, a los Estados Miembros a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar mejor el interés de los niños, a que coordinen sus esfuerzos para luchar contra la extensión de la pornografía infantil y la explotación sexual de los menores, y a que rati-

(21) Adoptado por la Comisión Permanente, actuando en nombre de la Asamblea el 18/11/2002. Puede consultarse el *Doc. 9611*, que contiene el *Informe* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH, realizado por el ponente, el Sr. Hunault.

(22) Sobre esta misma cuestión, ver el *Dictamen n° 207 (1998) sobre el Proyecto de Convención Penal sobre la corrupción*.

(23) Su texto fue adoptado en nombre de la Asamblea por la Comisión Permanente el 18/11/2002. Ver el *Doc. 9613* que contiene el *Informe* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH (ponente Sr. Chaklein).

fiquen la *Convención del Consejo de Europa sobre la Cibercriminalidad* lo antes posible.

Preocupa a la Asamblea el aumento de los *pretendidos crímenes de honor*, crímenes que se cometen contra las mujeres y que constituyen una violación flagrante de los derechos del ser humano y que suelen fundarse sobre razones culturales o tradiciones arcaicas e injustas (24). En su *Resolución 1327 (2003) (25)*, invita a los Estados miembros a que adopten diversas medidas de carácter preventivo (lanzamiento de campañas de sensibilización, programas de educación, difusión de informaciones estadísticas, etc.), así como dirigidas a la protección de las víctimas de tentativas y potenciales de este pretendido crimen (protección personal, asistencia jurídica, apoyo psicológico). La Asamblea se felicita por las acciones que han adoptado algunos países para prevenir y eliminar los pretendidos crímenes de honor, especialmente por la reforma de sus legislaciones nacionales y la concesión de permisos de residencia e incluso del derecho de asilo a las mujeres víctimas de estos crímenes, y anima a los Estados miembros del CoE a que sigan esta misma línea.

IV. ECONOMÍA, DESARROLLO Y ALIMENTACIÓN

Ya son *cinuenta los años de existencia de la CMT (Conferencia Europea de Ministros de transporte): políticas de transporte para la Gran Europa*, como lo pone de relieve la Asamblea en su *Resolución 1321(2003)* y su *Recomendación 1597(2003) (26)* por lo que felicita la CMT de dicho

(24) Sobre esta cuestión ver las Recomendaciones 1450 (2000) y 1582 (2002) relativas a la violencia contra las mujeres en Europa, que condenan todos los « crímenes de honor » y en particular, la Recomendación 1247 (2001), relativa a las mutilaciones sexuales donde se subraya la importancia y la urgencia de establecer una distinción entre la necesidad de proteger las culturas minoritarias y la ceguera sobre costumbres inaceptables que se acercan a la tortura y/o a la violación de los derechos humanos.

(25) El texto fue discutido y adoptado por la Asamblea el 4/4/ 2003. Puede verse la discusión en el *Doc.AS (2003) CR 16*, (ed.prov.) pp. 2-11. Puede verse el *Doc. 9720*, con el *Informe* de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades entre las Mujeres y los Hombres (ponente: Sra. Cryer) y el *Doc. 9770, Dictamen* de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH a cargo del Sr. Wohlwend.

(26) El debate y aprobación de dichos textos por la Asamblea tuvieron lugar el 1/4/03. Ver *Doc.AS(2003) CR 10* (ed.prov.)pp.7-18. Ver también el *Informe (Doc.9737)* de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo (ponente Sr. Anacoreta Correia).

aniversario y apoya plenamente los esfuerzos de dicha Organización para lograr un transporte integrado en todo el continente europeo y una estrecha coordinación de las políticas de transporte entre la UE y otros países europeos. Siendo el transporte un elemento clave para el funcionamiento de las economías modernas, la CMT se enfrenta a diversos retos tales como buscar un mejor equilibrio entre diversos modos de transporte para reducir los atascos y la excesiva expansión del transporte por carretera, debiendo reestructurar el transporte ferroviario aún basado en sistemas nacionales que debe reforzar su interoperabilidad y su eficiencia; mejorar la interconexión de las vías fluviales; mejorar la conexión con regiones aisladas; reforzar la seguridad de las carreteras y reducir el impacto del transporte por carretera sobre el medio ambiente y la salud pública; asimismo, luchar contra la criminalidad en el transporte internacional que se manifiesta tanto en el tráfico de seres humanos, como en el fraude en el tránsito y el terrorismo.

La Asamblea en su *Resolución 1324(2003)* subraya la creciente importancia de *la región del Mar Caspio* del que son ribereños varios Estados miembros del CoE *por sus recursos energéticos* (petróleo y gas) y por sus potencial humano. Alienta los países de la región a superar los obstáculos que frenan la cooperación entre los mismos, a llegar a un acuerdo sobre la división de sus fondos marinos y sobre los derechos de explotación de los recursos energéticos, a atenuar las tensiones políticas y proteger mejor su medio ambiente advirtiendo de su especial vulnerabilidad ecológica (27).

Al hacer referencia en su *Resolución 1328(2003)* a *las mujeres y los micro-créditos* (28), la Asamblea quiso poner de relieve que el aumento de la pobreza en la población mundial, incluso en Europa, afecta especialmente a las mujeres y estima que su acceso a la micro-financiación al mismo tiempo que le da una oportunidad para mejorar su situación, también puede evitar las relaciones de dependencia y de dominación abusi-

(27) Discutida en la Asamblea fue aprobada el 2/4/03. Ver *Doc.AS(2003) CR 13* (ed.prov.) pp.21-29.y ver el *Informe (Doc.9635)* de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo, a cargo del ponente Sr.Schreiner.

(28) Adoptada el 4/4/03 por la Asamblea, ver el *Doc.AS(2003) CR 16* (ed.prov.) pp.11-18. Ver también el *Informe (Doc.9696)* de la Comisión sobre la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y los Hombres, a cargo de la ponente, Sra.Pericleous Papadopoulos.

va de su pareja. Por tanto, recomienda a los Estados miembros crear un clima propicio al desarrollo de pequeñas y micro-empresas mediante la preparación de un marco regulador adecuado.

En su *Recomendación 1605(2003) (29)* sobre *el desarrollo económico de Moldavia, sus desafíos y perspectivas*, la Asamblea pone de relieve que dicho país, aunque haya alcanzado cierta estabilidad política, es uno de los que menos desarrollo económico han logrado hasta ahora desde el proceso de transición económica de Europa Central, debido, en gran parte, a la incertidumbre existente en la región de Transnistria y a su deuda exterior. Considera muy positivo el que dicho país haya adherido al Pacto de Estabilidad para Europa del Sureste y a la OMC. Invita a la Comisión Europea a mejorar las disposiciones relativas al comercio y la cooperación con dicho Estado en el marco de las negociaciones para establecer una zona de libre comercio y pide a la UE optimizar la coherencia y coordinación de los fondos de ayuda por medio de sus programas CARDS, PHARE, SAPARD, CIPA y TACIS y las líneas de crédito del BEI. Recomienda, además, a los Estados miembros del CoE una condonación parcial de su deuda (especialmente Rusia) y a concluir acuerdos de libre comercio con Moldavia. Invita a las autoridades moldavas a elaborar una lista de las acciones prioritarias y un calendario para la realización de *la Estrategia para la reducción de la pobreza y el crecimiento económico*, acelerar la reforma de la Administración pública, regularizar su situación con el Banco de Desarrollo del CoE (CEB). Espera que negociaciones más constructivas conduzcan a un arreglo político rápido de la cuestión de Transnistria para que se reincorpore completamente a su territorio, incluso económicamente.

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

El hecho de que muy a pesar de las numerosas normas internacionales existentes en materia de maternidad, las legislaciones de muchos países no ofrezcan a las mujeres más que garantías parciales y limitadas, lleva a la Asamblea Parlamentaria a adoptar la *Resolución 1310 (2002) sobre*

(29) Dicho texto fue adoptado el 27/5/03 por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea. Puede verse el *Informe (Doc.9797)* de la Comisión de Asuntos Económicos y de Desarrollo (ponente Sra. Burbiené).

la mejora de las condiciones sociales y sanitarias de la maternidad en Europa (30). Existen en Europa, según la Asamblea, millones de mujeres que no se benefician de las protecciones más elementales de la maternidad, lo cual demuestra que todavía queda mucho por hacer en materia de promoción de algunos de sus derechos en el trabajo, particularmente en temas como el permiso de maternidad, el mantenimiento del salario, la prohibición del despido, la autorización de ausencia para la revisión médica.

Partiendo de la base de que la maternidad plantea el problema de fondo de la política familiar y de la conciliación entre la vida familiar y la profesional y de que, además, impone una reflexión sobre la instauración de un equilibrio entre el papel de los dos padres, la Asamblea propone una serie de medidas concretas. Así, invita a los Estados miembros a que continúen elaborando políticas familiares fundadas sobre las tradiciones sociales de Europa, con el objeto de mejorar al máximo la calidad de los permisos por paternidad y maternidad. También considera importante que las prestaciones de maternidad se financien con los fondos estatales de la seguridad social, para evitar el riesgo de que los empleadores perciban a los beneficiarios de los permisos como empleados particularmente costosos y los discriminen. Invita igualmente a los Estados miembros a que mejoren el acceso a servicios sustitutivos (guarderías, jardines de infancia) de alta calidad a un precio asequible.

En su *Recomendación 1601* (2003) y su *Directiva nº 587* (2003) sobre *la mejora de la suerte de los niños abandonados en instituciones* (31), la Asamblea se muestra preocupada porque en algunos de los países que han pasado a ser miembros del Consejo de Europa el abandono de los niños, frecuentemente inválidos o huérfanos económicos, y su internamiento en instituciones, continúa siendo una práctica sistemática, cuando no debería producirse más que en caso de necesidad. Recomienda, en consecuencia, al Comité de Ministros que invite a los Estados concerni-

(30) Este texto fue adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 18/11/2002. Puede consultarse el *Informe* de la Comisión de Asuntos Sociales, Salud y Familia (*Doc.* 9566), a cargo de la ponente, Sra. Belohorská.

(31) Discutida por la Asamblea el 2/4/2003. Puede verse el debate en el *Doc. AS* (2003) *CR 13*, (ed. prov.) pp. 30-37. Ver el *Doc.* 9692, *Informe* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia a cargo del Sr. Hancock.

dos a que promuevan en cooperación con la sociedad civil una política activa de desinstitucionalización y de restauración de los lazos familiares del niño mediante el desarrollo de fórmulas alternativas a la institucionalización que privilegien el retorno de los niños a sus familias de origen, la acogida de los niños en familias o en casas familiares, así como la promoción de la adopción a nivel nacional. También recomienda que se mejore la formación del personal de estas instituciones y que se opte por una política de ayudas a las familias con dificultades o que tengan niños inválidos, con el objeto de prevenir su abandono.

Para la Asamblea no basta con aportar a las personas con discapacidad sustento y asistencia, sino que además, hay que hacer posible que estas personas puedan ejercer los mismos derechos políticos, sociales económicos y culturales que el resto de los ciudadanos. La *Recomendación 1592* (2003) pretende llamar la atención sobre esta cuestión y sobre la necesidad de que se avance *hacia la plena integración social de las personas con discapacidad* (32); promoviendo la igualdad, la integración, la plena ciudadanía y el total derecho a elegir de estas personas. Saluda, en este sentido, la iniciativa adoptada por el CoE y el Gobierno español de organizar en Málaga los días 7 y 8 de mayo de 2003, la Segunda Conferencia Internacional de Ministros responsables de políticas de integración de las personas con discapacidad e invita a todos los Estados miembros a que den cuenta regularmente de los progresos realizados en la aplicación de su Recomendación N° R (92) 6 (33), relativa a una política coherente para las personas con discapacidad, y a que tomen una parte activa en la iniciativa de las Naciones Unidas de redacción de propuestas de una convención internacional global que se dirija a promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. Por otra parte, encarga a los órganos pertinentes del CoE que prevean la inclusión de una referencia explícita a la discriminación fundada en la discapacidad en el artículo 14 del CEDH y en la Parte V, artículo E, de la Carta Social Europea y que cons-

(32) La Recomendación se discutió y adoptó el 29/1/2003. Puede verse el debate en el *Doc. AS (2003) CR 5*, (ed. prov.) pp. 2-15. Puede consultarse el *Informe* de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia (*Doc. 9632*), a cargo del ponente Sr. Surján.

(33) Esta Recomendación junto a la Recomendación 1185 (1992), relativa a las políticas de readaptación para las personas que tienen una minusvalía, se adoptaron en la Primera Conferencia europea de Ministros Responsables de políticas de integración de las personas con discapacidad que se celebró en 1991.

tituyan un grupo (*Task force*) encargado de velar para que los problemas relativos a las personas con discapacidad se tengan en cuenta en el conjunto de las actividades y sectores de intervención del Consejo así como de reforzar la sensibilización sobre estas cuestiones en el seno de la Organización.

El contexto europeo de envejecimiento de la población y de baja de la natalidad, unido al contexto mundial del crecimiento demográfico acelerado, constituyen para la Asamblea Parlamentaria dos retos que exigen una acción política concertada a corto, medio y largo plazo. En su *Recomendación 1591* (2003), *sobre los retos de la política social en nuestras sociedades en proceso de envejecimiento* (34), la Asamblea considera que ha llegado el momento de replantearse las políticas sociales en Europa para hacer frente a este problema, concediendo una especial importancia a la educación, el control de la natalidad y de la migración. Teniendo en cuenta que cada país posee su propia estructura demográfica y tradiciones culturales, sociales y económicas específicas, propone ciertos principios que estima cruciales para la orientación de la reforma en Europa. En este sentido, acoge con satisfacción la Estrategia regional de ejecución del Plan de Acción internacional de Madrid sobre el envejecimiento (Madrid, 8-12 de abril de 2002), y sostiene los esfuerzos de los Estados miembros para llevarla a cabo, así como las acciones pertinentes por parte del CoE sobre el plan de la cooperación intergubernamental e interinstitucional entre las diferentes Organizaciones Internacionales. También anima a los Estados miembros a que establezcan un diálogo con los interlocutores sociales y a que militen activamente para retrasar la jubilación, previendo a tales efectos, por un lado, medidas que inciten a la jubilación tardía como, por ejemplo, la reducción de impuestos, y, por otro, disuasivas de la jubilación anticipada. Por otra parte, la Asamblea considera crucial que se reglamenten las formas de empleo «souples», tales como los contratos de corta duración, empleos irregulares, formas precarias de actividades sin salario, etc...), con el objetivo de garantizar la cobertura social de los interesados.

(34) La Recomendación fue discutida por la Asamblea el 29/1/2003. Puede verse la discusión en el *Doc.AS* (2003) *CR* 4, (ed.prov.) pp.18-28. *Vid.* Los Informes (*Doc. 9615*), *Informe* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo, a cargo del ponente Sr. Gyula Hegyi y (*Doc. 9681*), y *Dictamen* de la Comisión de Asuntos Económicos y del Desarrollo, a cargo del ponente Sra. Yarygina.

El mercado de los alimentos funcionales es uno de los que conocen en la actualidad mayor crecimiento en el mundo desarrollado. Aunque no existe una definición clara que permita cubrir todos los aspectos de este concepto, estos alimentos se encuentran asociados a la prevención y/o al tratamiento de las cuatro causas principales de mortalidad en Europa; el cáncer, la diabetes, las enfermedades cardiovasculares y la hipertensión, así como a la prevención y tratamiento de otros problemas médicos. La emergencia de este nuevo producto en el mercado, ha provocado la necesidad de establecer un marco jurídico que rijan la nutrición, la seguridad alimentaria y la salud de los consumidores, tal y como subraya la Asamblea Parlamentaria en su *Resolución 1311 (2002), los alimentos funcionales: ¿interés del consumidor o de la industria alimentaria?* (35). Considera que tanto el éxito de estos alimentos como el crecimiento de este mercado dependerán en gran medida del marco reglamentario que rijan su comercialización y, por tanto, acoge con satisfacción la reciente iniciativa del CoE para introducir unas «líneas directrices sobre la justificación científica de las alegaciones de salud de los alimentos funcionales». Con carácter previo al establecimiento de ese marco jurídico adaptado, es prioritario que los gobiernos adopten en cooperación con la Autoridad Europea de la Seguridad de los Alimentos una definición única que permita designar a estos alimentos, y que facilite la comunicación con los consumidores. Invita a la Comisión Europea, a la OMS y a la FAO a que colaboren con el CoE para armonizar la legislación en esta materia a nivel paneuropeo, imponiendo que las alegaciones de salud sean legales, justificadas, comunicadas al consumidor de manera clara, comprensible y conforme a la realidad, y sean sometidas a una autorización previa a su introducción en el mercado.

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

En la *Resolución 1313 (2003) sobre la cooperación cultural entre Europa y los países del Sur del Mediterráneo* (36), la Asamblea Parla-

(35) Dicho texto ha sido adoptado por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea el 18/11/2002. Ver el *Informe (Doc. 9604)* de la Comisión del Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales, a cargo de la ponente Sr. Etherington y el *Dictamen (Doc. 9614)*, de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia, a cargo del Sr. Hoie.

(36) La Resolución fue discutida y adoptada por la Asamblea el 28/1/2003. Puede verse el debate en el *Doc. AS (2003) CR 3*, (ed. prov.) pp. 20-38. Puede consultarse el *Doc. 9626*

mentaria se muestra convencida de que las diferencias culturales que, de hecho, existen entre los distintos pueblos más que a la confrontación deberían conducir al diálogo entre civilizaciones. Sin negar las tensiones que existen en la actualidad, la Asamblea reconoce la contribución positiva que han tenido para la civilización europea las diversas tradiciones culturales y religiosas: el Judaísmo, el Islam y particularmente el Cristianismo. Considera que una mejora en las relaciones culturales podría ser un principio de solución a los problemas más amplios. Con esta finalidad, se dirige tanto a las autoridades competentes de los Estados miembros del CoE como a las de Argelia, Egipto, Libia, Marruecos, Mauritania y Túnez para pedirles que consideren como prioritaria la cuestión de la cooperación cultural, especialmente en los ámbitos de la educación, la cultura, la religión y de los medios de comunicación. En el mismo sentido, por su *Recomendación 1590 (2003) (37)* la Asamblea recomienda al Comité de Ministros que considere esta cooperación como una de las prioridades de la Organización y que asocie, en la medida de lo posible, a los países del Sur del Mediterráneo a los trabajos del CoE.

La Asamblea en su *Recomendación 1599 (2003)* observa atentamente la *evolución de la situación cultural en el Caucaso del Sur (38)*, ya que una mayor cooperación en el sector cultural puede contribuir a la estabilidad de la región. De ahí que considere necesaria una reforma en la política cultural con el objeto de estimular la cooperación entre las tres Repúblicas del Caucaso del Sur así como entre éstas y sus vecinos. Con esta finalidad, recomienda al Comité de Ministros que anime a los Estados miembros a que ofrezcan a estos países ayuda financiera y técnica para acometer reformas estructurales en la enseñanza y a que promuevan actividades en las que contribuya la sociedad civil y que se dirijan particularmente a preparar a los jóvenes para que desempeñen un papel activo en la vida democrática y cultural de la región.

que contiene el *Informe* de la Comisión de la Cultura, Ciencia y Educación cuyo ponente fue el Sr. Lluís María de Puig.

(37) Este texto también fue discutido por la Asamblea el 28/1/2003. Al respecto ver documentos *Ibidem* nota anterior

(38) La Recomendación fue discutida por la Asamblea el 1 de abril de 2001. Puede verse la discusión en el *Doc.AS (2003)CR 11*, (ed.prov.) pp. 19-29. Ver el *Doc. 9739* y su anexo, informe de la Comisión de la Cultura, Ciencia y Educación a cargo del ponente Sr. Abasov.

Desde que se creara en 1968 el Centro Europeo de la Juventud en Estrasburgo, la Asamblea no ha dejado de llamar la atención sobre la importancia de la participación de los jóvenes en la vida institucional y política. De ahí que en su *Recomendación 1585 (2002) sobre las actividades del Consejo de Europa en el ámbito de la juventud* (39), reafirme el importante papel que desempeñan los jóvenes para el futuro de Europa. De manera general, la Asamblea tiende a favorecer la ampliación del abanico de jóvenes asociados a las actividades del CoE que, según reconoce, no necesariamente debe hacerse a través de las organizaciones de juventud tradicionales. Confirma su apoyo activo al Programa destinado a los dirigentes democráticos (*Democratic Leadership Program*). Además, recomienda al Consejo de Ministros que sitúe sus prioridades de trabajo en el ámbito de la juventud dentro del marco de una visión a largo plazo del lugar que ocupan los jóvenes en la futura Europa y, en particular, que mantenga el principio de co-gestión que posibilita la participación de representantes de las organizaciones de juventud en el proceso de toma de decisiones como especificidad del CoE, y que aumente las fuentes del Fondo Europeo para la Juventud, privilegiando la co-financiación de proyectos desarrollados por las organizaciones y redes de jóvenes. Finalmente, la Asamblea pide al Comité de Ministros que favorezca la creación de consejos nacionales de juventud en los Estados miembros en los que no existan todavía así como de estructuras similares a nivel regional y local; la creación de una red europea de centros de juventud, y que prevea la introducción de una dimensión de «juventud» en los trabajos de las Naciones Unidas.

Por último, la Asamblea recomienda al Comité de Ministros en la *Recomendación 1586 (2002) sobre quiebra numérica y la educación* (40), que trate de conjugar sus esfuerzos con los demás organismos internacionales que actualmente estudian el acceso al material numérico sobre Internet (Unión Europea, UNESCO), para afirmar el principio del servicio público en el medio numérico y, particularmente, que elaboren normas

(39) Su texto fue adoptado por la Comisión Permanente, actuando en nombre de la Asamblea el 18 de noviembre de 2002. Ver el *Informe (Doc. 9617)* de la Comisión de la Cultura, Ciencia y Educación, (ponente: Sra. Agudo).

(40) La Comisión Permanente, actuando en nombre de la Asamblea, adoptó este texto el 18/11/2002. Véase el *Informe (Doc. 9616)* de la Comisión de la Cultura, Ciencia y Educación a cargo de la ponente Sra. Isohookana-Asunmaa.

para la explotación de este material con fines educativos y otros fines que sean socialmente útiles.

VII. MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El fenómeno de la mundialización que cubre la expansión y la intensificación a nivel planetario de las relaciones recíprocas entre todos los aspectos de la vida de las comunidades, plantea, sin lugar a dudas, nuevos problemas y desafíos a la sociedad que son objeto de examen en la *Resolución 1318 (2003)* sobre *Mundialización y Desarrollo sostenible* (41). La Asamblea se muestra especialmente preocupada por las crecientes disparidades entre las sociedades desarrolladas y las otras y en el seno de las mismas sociedades, creando una estratificación entre los ricos y los pobres, sobre todo en los países donde el nivel de gobernabilidad es más bien débil. Se muestra convencida de que el orden mundial no debería reposar sobre una gestión comercial dominada de manera exclusiva por consideraciones puramente financieras; un orden mundial que permite patentar los organismos vivos, comprar y vender los derechos a contaminar y que hace que las relaciones humanas se basen esencialmente sobre el principio de libre cambio. El mundo necesita otra definición de la riqueza y nuevos medios para medirla, debe privilegiar el desarrollo sostenible. Precisamente, la noción de desarrollo humano sostenible ha permitido reconocer que existen desafíos y problemas que son comunes a todo el planeta y a la humanidad, así como identificar ciertas cuestiones como el medio ambiente, la salud, el comercio y la pobreza en los que es posible establecer una responsabilidad común y respecto de los que se precisa una acción concertada por parte de la comunidad internacional. El desarrollo humano duradero se define como la capacidad de todas las comunidades humanas, incluidas las más desfavorecidas, a satisfacer sus necesidades fundamentales en materia de vivienda, agua potable, alimentación, condiciones sanitarias y de higiene, de participación en la

(41) Texto discutido y adoptado por la Asamblea el 30/1/2003. Puede verse la discusión en el *Doc.AS (2003) (CR) 7*, (ed.prov.) pp. 12-34. Puede consultarse el *Doc. 9660*, Informe de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales, a cargo del ponente Sr. Etherington y el *Doc. 9686*, Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH, ponente Sr. Jurgens y *Doc. 9683*, Dictamen de la Comisión de Cultura, Ciencia y Educación, a cargo del ponente Sr. Legendre.

toma de decisiones, de cohesión social, de tejido relacional, de expresión cultural y espiritual. Para conseguirlo es preciso que las tecnologías y los modos de vida se adapten a las potencialidades socio-económicas de cada región, internalizando los costos y creando sistemas respetuosos con la biosfera. La Asamblea reconoce que dicho enfoque convierte al desarrollo humano en un proceso de múltiples facetas, donde será necesario equilibrar los dominios ecológico, económico y social, y donde se deberán tener en cuenta elementos políticos (participación y democratización), étnicos (responsabilidad, solidaridad, justicia social y saciedad) y culturales (diversidad local y expresión artística). Para poder hacer frente a los desafíos de la mundialización, considera indispensable asegurar una gobernabilidad global que considere la complejidad y la interdependencia de las cuestiones que están en juego, y busque resolverlas a través de un enfoque integrado de todos los actores en juego. Asimismo, la Asamblea es consciente de que la educación mundial es esencial para que todos los ciudadanos adquieran los conocimientos y la capacidad necesarios para comprender nuestra sociedad mundial, y participar en ella haciendo prueba de un espíritu crítico. Por todo ello, recomienda a los Estados miembros que desarrollen la educación mundial con vistas a sensibilizar por adelantado al público hacia el desarrollo sostenible.

Precisamente en su *Recomendación 1594 (2003)* y su *Resolución 1319 (2003)* (42) tituladas *Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible: un desafío común*, la Asamblea Parlamentaria se muestra decepcionada por los escasos resultados obtenidos en la aplicación de las medidas contenidas en la Agenda 21, el Programa de Acción que se adoptó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo de Río de Janeiro celebrada en 1992. Acoge la celebración de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible de Johannesburgo (26 de agosto- 4 de septiembre de 2002), que supuso la adopción de una declaración y un programa de acción concreto en donde se precisan las prioridades y medidas necesarias para llevar a cabo los objetivos fija-

(42) Ambos textos fueron discutidos y aprobados por la Asamblea el 30/1/2003. Puede verse el debate en el *Doc.AS (2003) CR 7*, edición provisional (ed.prov.) pp 12-34. Pueden verse los documentos (*Doc. 9659*), *Informe* de la Comisión del Medio Ambiente, Agricultura y de Asuntos Territoriales (Relator Sr. Meale), *Doc. 9680*, Dictamen de la Comisión de Cuestiones Económicas y de Desarrollo (Relator Sra. Zapfl-Helbling y *Doc. 9685*, dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales, de la Salud y la Familia, *Informe* de la ponente Sra. Mc Cafferty).

dos en el Programa de acción 21, particularmente los que se dirigen hacia la reducción significativa del número de personas que se encuentran en situación de extrema pobreza así como de las que no tienen acceso al agua ni al saneamiento. En efecto, es algo constatado que muchos de los compromisos que se adoptaron en 1992 todavía son letra muerta; ello hace indispensable que todas las partes implicadas desplieguen todos sus esfuerzos para que las declaraciones de intenciones sean efectivamente seguidas por actos concretos. Con este espíritu, la Asamblea lamenta el hecho de que Rusia todavía no haya ratificado el Protocolo de Kioto, bloqueando de esta manera su entrada en vigor. Por otra parte, lamenta la retirada de Estados Unidos del proceso de Kioto y estima que deben desplegarse todos los esfuerzos para intentar que los países que hasta ahora han manifestado su oposición al Protocolo, recapaciten. Por último, recomienda al Comité de Ministros que identifique cuáles son las razones por las que los instrumentos en materia de responsabilidad elaborados en el marco del CoE y, más concretamente, la *Convención sobre la responsabilidad civil de los daños resultantes de actividades peligrosas para el medio ambiente* (Lugano, 1993), y el *Convenio sobre la protección del medio ambiente por el Derecho penal* (Estrasburgo, 1998), no se encuentran todavía en vigor, instándole a que realice un estudio sobre posibles acciones que puedan conducir a que los Estados pasen a ser partes de los mismos.

La Asamblea se refiere en su *Resolución 1317 (2003) sobre Polución Marina* (43) al hundimiento del *Prestige* en las costas gallegas y a las trágicas consecuencias que el accidente del petrolero ha provocado en el medio ambiente y en la situación socio-económica de las regiones especialmente afectadas por la contaminación del mar y de las costas (44). Considera que existen reglamentaciones claras para reducir al mínimo los riesgos de este tipo de accidentes así como sus consecuencias, e invita en este sentido a que los gobiernos de los Estados Miembros del CoE apli-

(43) Dicha Resolución fue discutida y adoptada por la Asamblea el 30/1/2003, por la Comisión del Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales. Vid. El Informe (Doc. 9684), ponente Sr. Goulet. Puede verse la discusión en el *Doc.AS (2003) CR 7*, (ed. prov.) pp.2-12.

(44) Una delegación de la Comisión de Agricultura y de cuestiones territoriales se desplazó a Galicia los días 17 y 18 de enero de 2002 para apreciar y tener conocimiento directo de la situación de la zona más afectada por los efectos del naufragio.

quen sin mayor dilación las medidas que la propia Asamblea, la Unión Europea y muchas de las Organizaciones Internacionales competentes, han preconizado con vistas a mejorar la seguridad de los transportes marítimos y a reducir la polución del mar. Para la Asamblea es prioritaria la adopción de un conjunto de medidas de carácter preventivo y sancionador, e insiste en la necesidad de que se identifiquen claramente la responsabilidad respectiva y/o solidaria de todos los intervinientes (propietarios de navíos, armadores, fletadores, sociedades de clasificación, aseguradores, equipadores, autoridades concernidas), así como en la necesidad de que se establezcan medios de detección y de control que permitan identificar tanto a los contaminantes como a los contaminadores y sancionar a los responsables de la contaminación voluntaria. Se invita igualmente a los gobiernos a que establezcan un procedimiento estandarizado para controlar las consecuencias que los contaminantes de gran toxicidad y de larga duración entrañan para el medio ambiente y para minimizar los riesgos y los estragos que ocasionan. Por último, la Asamblea asume el compromiso de desarrollar un estudio sobre los medios y las acciones que puedan contribuir a la ejecución de una política marítima europea más segura y eficaz para dar su pleno apoyo a las organizaciones europeas e internacionales que actúan en este sentido.

Respecto a *los desafíos para una nueva política agrícola*, la Asamblea resalta en su *Resolución 1322(2003)* (45) que más allá de la producción de alimentos y materias primas industriales o energéticas la agricultura debe contribuir a la preservación de recursos naturales, paisajes y territorios. Aunque haya disminuido la importancia de la agricultura, desde una perspectiva del PIB, sigue siendo un sector clave de la economía de los Estados miembros del CoE dado que asegura la alimentación de las poblaciones europeas. La Asamblea pide a los Estados miembros y a la UE garantizar que los nuevos objetivos multifuncionales de la agricultura no sean impedidos por los acuerdos comerciales internacionales y la liberalización progresiva de los intercambios y la tendencia a la reducción de subvenciones a los agricultores y de promover prácticas agrícolas duraderas y respetuosas del medio ambiente evitando poner en peligro los recursos naturales, promover los productos locales de calidad poniendo en valor

(45) Fue adoptada el 1/4/03, Ver *Doc.AS(2003) CR 11* (ed.prov.) pp.10-19.y ver el *Informe* (*Doc.9636*) de la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Asuntos Territoriales (ponente Sr. Floros).

tierras particulares y métodos de producción tradicionales así como preservar el patrimonio natural y cultural rural.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

En su *Recomendación* 1587(2002) la Asamblea lamentó que pese a los esfuerzos de la comunidad internacional no se haya logrado la adopción de un instrumento internacional sobre *los trabajadores migrantes, su estatus jurídico, su derecho de residencia y su libertad de circulación* (46). En cuanto al ámbito europeo lamenta en particular que la Convención Europea sobre el Estatuto del Trabajador Migrante elaborada en el marco del CoE no haya sido ratificada por más de ocho Estados miembros y, desde luego, por ninguno desde 1990 a excepción de Moldavia. Le preocupa especialmente la falta de garantías de tales trabajadores en Portugal, país en el que no se les concede el derecho de residencia. Reconoce los destacables avances de la UE en este campo y recomienda al Comité de Ministros invitar de nuevo a los Estados miembros a firmar y ratificar dicha Convención después de analizar las razones por las que no lo han hecho hasta ahora y vigilar especialmente la situación en Portugal.

Con la *Recomendación* 1588(2003) la Asamblea ha pretendido atraer la atención sobre la cuestión no resuelta de los refugiados y *los desplazamientos de población en Europa del Sureste, sus tendencias, problemas y soluciones* (47). El proceso de retorno en los países de la antigua Yugoslavia se encuentra en un fase crucial ahora y uno de los principales obstáculos viene de la falta de perspectivas económicas. Las estrategias a corto como a largo plazo (reconstrucción de alojamiento, acceso a la salud pública, educación, seguridad alimentaria etc.) deben contar con una asistencia financiera y social de la comunidad internacional y especialmente de las inversiones y estrategias económicas de los Estados miembros del

(46) Este texto fue adoptado por la Comisión Permanente en nombre de la Asamblea el 18/11/2002. Puede verse al respecto *el Informe* (Doc.9603) de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía, a cargo de la ponente Sra. Aguiar, y el *Dictamen* (Doc.9610) de la Comisión de Asuntos Jurídicos y DH, a cargo del ponente Sr. Budin.

(47) Esta Recomendación fue adoptada después de su debate el 27/1/03. Ver *Doc. AS(2003)CR I, ADDENDUM 1* (ed. prov.). Y ver también el *Informe* (Doc. 9519 rev.) de la Comisión de Migraciones, Refugiados y Demografía a cargo de la ponente Sra. Ans Zwerwer.

CoE para asegurar el proceso de reconstrucción democrática de una sociedad multiétnica y restaurar un clima de confianza en esta región. Invita las autoridades de Croacia, Bosnia-Herzegovina y Serbia, Montenegro y Kosovo así como la Ex República yugoslava de Macedonia a favorecer y contribuir con todos los medios económicos y jurídicos de que disponen a este retorno de la población huida de esta región.

La situación de los jóvenes emigrantes en Europa también preocupa la Asamblea en su *Recomendación 1596(2003)* (48). Hay que tener en cuenta que la noción de jóvenes emigrantes abarca una categoría de jóvenes muy diversa y heterogénea. Por tanto, puede abarcar tanto niños y niñas en manos de traficantes de seres humanos o que han entrado clandestinamente en otro Estado europeo para huir de la pobreza, la persecución y la violencia. Considera urgente analizar los motivos de su emigración y preocuparse de sus derechos y sus condiciones de vida como emigrantes. Recomienda al Comité de Ministros establecer un programa multidisciplinar a largo plazo a favor de dichos emigrantes en consulta con Instituciones internacionales (UNICEF,OIM,ACNUR) para promover la cohesión social, su educación y su integración social a través de actividades variadas, deportivas etc. y tener muy en cuenta la protección en contra de la expulsión. Todos los Estados miembros deberían adoptar un marco jurídico para la designación de un tutor legal para los niños que dependen de su jurisdicción, sean estos solicitantes de asilo o no. Dicho tutor debería tratar de forma individual estos niños e intervenir urgentemente, en plazo de dos semanas desde el momento en que las autoridades tienen conocimiento de su presencia en el territorio. El tutor debería servir de vínculo para el niño frente a los prestatarios de servicios y en caso de necesidad. Los Estados también deberían de adoptar legislación interna que permita a estos adquirir la nacionalidad cuando residan legalmente en el país en una perspectiva a largo plazo, facilitar su posibilidad de voto y de ser elegido a nivel local. También deben establecer programas de apoyo a su integración. El Comité de Ministros debe de elaborar medidas dirigidas a los Estados miembros para que estos jóvenes tengan acceso a la enseñanza, garantizando su acceso sin obstáculo, su acceso a la escolaridad obliga-

(48) Su adopción por la Asamblea tuvo lugar el 31/1/03, sobre su discusión, puede verse *el Doc.AS(2003)CR 8*,(ed.)prov.) pp. 9-19. Ver también *el Informe (Doc.9645)* de la Comisión de Migraciones,Refugiados y Demografía, a cargo del ponente Sr. Yañez-Barnuevo,(España).

toria, acoger favorablemente las solicitudes de reagrupación familiar y, especialmente, si se trata de niños discapacitados.

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

En su *Dictamen* 243(2003) sobre el *Presupuesto del Consejo de Europa para el ejercicio 2004* (49) la Asamblea se muestra muy satisfecha de los nuevos recursos financieros adicionales con los que cuenta la Organización en 2003 que son fruto de las discusiones presupuestarias con el Comité de Ministros y que ayudarán al Secretario General del CoE a continuar sus esfuerzos permanentes para racionalizar los métodos de trabajo internos y para mejorar el uso de los recursos y dedicar los nuevos recursos a las cinco prioridades identificadas por el Comité de Ministros. En este sentido, se felicita de las nuevas políticas de *management* y apoya las prioridades marcadas para el 2004 de una nueva ampliación del CoE hacia el Cáucaso. Considera crucial financiar un conjunto de actividades para luchar contra el terrorismo, la criminalidad organizada, la corrupción y las actividades de tráfico ilícito creadores de inseguridad en los Estados miembros. Recomienda que la Organización desarrolle lazos más estrechos con la UE de cara a su inminente ampliación. Ahora bien, lamenta que el Comité de Ministros no haya atendido las propuestas de sus dictámenes 224(2001) y 236(2002) para mejorar la situación presupuestaria del CoE (50).

En cuanto a *los gastos de la Asamblea Parlamentaria para 2004*, por su *Dictamen* nº244(2003) (51), pone de relieve que ha logrado mantener la estabilidad del coste global de su funcionamiento aunque ha aumentado sus actividades gracias a la reforma estructural emprendida desde 2001. Pero pide al Comité de Ministros un aumento del 1% de su presupuesto (161.600 Euros) para la ampliación de la Organización, y en especial para

(49) Dicho dictamen fue discutido y adoptado el 31/3/03, ver *Doc.AS (2003)CR 9* (ed.prov.) pp.18-27. Asimismo ver el *Informe (Doc.9734)* de la Comisión de Asuntos Económicos y Desarrollo a cargo del ponente Sr.Crema.

(50) Ver nuestras anteriores Crónicas *en esta misma Revista*, respectivamente nº52, p.332 y nº55, pp 250-251.

(51) Fue adoptado el mismo día y con el mismo Informe que el *Dictamen* nº243 (2003), ver supra nota (49).

poner en marcha los mecanismos de seguimiento y llevar a efecto sus iniciativas políticas. Necesita nuevos recursos humanos y financieros para dicha ampliación. De momento limitará sus peticiones de personal a dos grandes prioridades: la reclasificación de un puesto A3 en A4 y de un puesto A4 en A5 dentro de su estrategia global de reclasificación paulatina. Coincide con el Comité de Ministros en que debe tender a una mayor visibilidad y transparencia de los trabajos de la Organización y considera esencial mejorar la calidad y eficiencia de su sistema de votación para dotarse de un dispositivo electrónico eficiente y moderno que responda a sus necesidades.

En cuanto a *la evolución del procedimiento de seguimiento* de la Asamblea, esta última adoptó *la Directiva* nº585(2003) (52) en la que encarga a su Comisión de Reglamentos e Inmunidades examinar la propuesta de la Comisión para el respeto de las Obligaciones y Compromisos de los Estados miembros del CoE (Comisión de Seguimiento) de que se elevara el número de miembros de dicha Comisión a ochenta a fin de equipararla a las grandes Comisiones de la Asamblea. A la vez, la Asamblea encarga a su Comisión de Seguimiento de definir los criterios que determinan la apertura o la reapertura de un procedimiento de seguimiento.

En su *Recomendación* 1602(2003) y su *Resolución* 1325(2003) sobre las *Inmunidades de los miembros de la Asamblea Parlamentaria* (53) recuerda que tiende a asegurar la independencia de los parlamentarios en el cumplimiento de su mandato «pero no su impunidad». Ha sido la primera Institución parlamentaria internacional en Europa en recoger en su Reglamento disposiciones referentes al eventual levantamiento de dicha inmunidad (54) y constata que pocas han sido las peticiones de levantamiento de la misma, por tanto, es poco conocido su régimen. La Asam-

(52) Dicho texto fué discutido y aprobado por la Asamblea el 31/1/03. Ver *el Doc.AS(2003) CR 8* (ed.prov.) p.20-23. Ver también el *Informe (Doc.9651)* de la Comisión de Seguimiento a cargo de la ponente Sra.Durrieu.

(53) Ambos textos fueron discutidos y adoptados por la Asamblea el 2/4/03. Ver *Doc.AS(2003)CR 13* (ed.prov.) pp.37-46. Ver también el *Informe (Doc. 9718)* de la Comisión de Reglamentos e Inmunidades a cargo del ponente Sr.Olteanu.

(54) Concretamente el art.40 del Estatuto del Consejo de Europa y el Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del CoE (1949) así como en su Protocolo adicional (1952). Las disposiciones del Acuerdo General son idénticas a las del Protocolo sobre Privilegios e Inmunidades de las Comunidades Europeas, Anexo al Tratado de 8 de abril de 1965.

blea recomienda al Comité de Ministros: interpretar el artículo 14 del Acuerdo General sobre Privilegios e Inmunidades del CoE de manera que se incluyan las opiniones emitidas por los miembros de la Asamblea cuando cumplen funciones oficiales en los Estados miembros sobre la base de la decisión de un órgano de la Asamblea y de acuerdo con las autoridades nacionales competentes. Pero, a la vez, estima que debía reforzarse las posibilidades de sanción (art.20 del Reglamento de la Asamblea) en el caso de que tales opiniones contengan difamaciones, injurias o calumnias (55). En cuanto a la inviolabilidad parlamentaria garantizada por el art.15 del Acuerdo General, recuerda a las autoridades competentes de los Estados miembros que si desean levantar la inmunidad de un parlamentario nacional que es, a la vez, miembro de la Asamblea Parlamentaria, deben de pedir también el levantamiento de la inmunidad a la misma. En cuanto a la duración de la inmunidad parlamentaria, dado que la actividad de la Asamblea y de sus órganos es continua se entiende que cubre todo el año parlamentario. Además, recuerda que en cualquier momento del procedimiento debe preservarse la presunción de inocencia. Pide también a los Estados miembros que reconozcan unilateralmente como documento oficial los pases entregados por las autoridades competentes del CoE a los miembros de la Asamblea. Por último, estima que el artículo 64 de su Reglamento debe completarse con mayor precisión respecto a las solicitudes de levantamiento de la inmunidad y adaptarse a los nuevos desarrollos por lo que decide añadir dos párrafos a dicha disposición.

Por último, ha sido nombrado por la Asamblea el nuevo juez del TEDH por España Don Francisco Borrego-Borrego cuyo mandato expirará el 31 de octubre de 2007 (56). Asimismo, ha sido reelegido Presidente de la Asamblea parlamentaria el Sr. Schieder y los dieciocho Vicepresidentes de la Asamblea (57).

(55) Recuerda dos sentencias del TEDH, el asunto A. / Reino Unido de 17/12/02 y asunto Cordova (nº2)/ Italia de 30/1/03, en que consideró que las declaraciones de un parlamentario en una reunión electoral fuera de la Cámara legislativa no estaban vinculadas a las funciones parlamentarias « strictu sensu ».

(56) La Asamblea proclamó su nombramiento el 29/1/03 después de votación, componiéndose también la terna por los Sres. Manuel Rivero González y Felix Fernandez-Shaw Toda. El Sr. Borrego obtuvo una amplísima mayoría de 131 votos. Ver *Doc.AS (2003) CR 5* (ed. prov.) p. 2.

(57) Ver el *Doc.AS(2003) CR 1* (ed.prov.) pp.1-4. La única candidatura de la presidencia ha dado lugar al nombramiento, sin votación, del Presidente. Los Vice presidentes son

los Sres. Clerfayt (Bélgica), Olynyk (Ucrania), Glesener (Luxemburgo), Schreiner (Francia), Magnusson (Suecia), Azzolini (Italia), Bindig (Alemania), Loufti (Bulgaria), Iwinski (Polonia), Lloyd (Reino Unido), Wohlwend (Lichstenstein), Gross (Suiza), Olekas (Lituania), Wurm (Austria), Mercan (Turquía), Aliyev (Azerbaiyan), Béres (Slovaquia), Margelov (Federación de Rusia).